



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 11 de octubre de 2022

**VISTO:** los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; la Resolución N° 3012, del 6 de septiembre de 2022; y la necesidad de contar con profesionales idóneos que realicen las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas de las personas aspirantes a cubrir cargos en el Poder Judicial y en el Ministerio Público; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17º del Reglamento General establece que el proceso de selección para la conformación de las ternas de postulantes que se presentarán al Poder Ejecutivo, para cubrir las vacantes que se produzcan en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires está integrado, entre otras, por las evaluaciones psiquiátricas y psicológicas. -----

Que, seguidamente, el artículo citado señala que el Consejo definirá los perfiles psicológicos tanto generales como específicos de cada cargo. Los informes psicológicos - psiquiátricos, que hubieran sido efectuados en relación a postulantes que participaron de concursos anteriores, conservarán su vigencia siempre que desde la fecha de su realización no haya transcurrido más de un año. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, el artículo 18º del Reglamento General del Consejo, señala que la evaluación psicológica - psiquiátrica sólo se realizará respecto de los postulantes que hayan obtenido los puntajes mínimos en la instancia de oposición escrita (toda vez que los exámenes orales se encuentran suspendidos por Ley N° 15.316). -----

Que, el artículo de referencia, establece que los aspirantes que no reúnan las condiciones mínimas exigidas según los perfiles definidos por el propio Consejo de la Magistratura, en función de la evaluación psicológica-psiquiátrica, no podrán aspirar al cargo correspondiente. -

Que, para poder llevar a cabo las evaluaciones psicológico - psiquiátricas, es necesario contar con profesionales especializados, idóneos en la materia. -----

Que, a través del Acta N° 1071, correspondiente a la sesión del día 20 de septiembre, las/ os Sres./ as. Consejeras/ os aprobaron por unanimidad los perfiles e idoneidades de las/ os magistradas/ os judiciales, los que, entre otros aspectos, contienen los requisitos psicológicos y psiquiátricos que se esperan de las personas postulantes. -

Que, en la actualidad, la Planta Permanente del Consejo de la Magistratura no cuenta con personal especializado, toda



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



vez que las mencionadas evaluaciones se han venido realizando con la colaboración de la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. -----

Que, la Resolución n° 3012/ 2022 señala -entre sus considerandos- que, ". . . a los fines de poder llevar adelante los aludidos exámenes psicológicos psiquiátricos y al advertir el gran número de personas previstas para ser evaluadas, por carecer el Consejo de un cuerpo de expertos propios se requiere de la articulación con las distintas áreas de otros poderes del Estado provincial para aportar soluciones. . .". -----

Que, en dicho marco, los distintos Estamentos que componen el Consejo presentaron propuestas a los fines de brindar una solución a la problemática planteada. -----

Que, en particular, los/ as Sres./ as. Consejeros/ as del Estamento del Poder Ejecutivo, ofrecieron su colaboración proponiendo diez (10) profesionales (psicólogos y psiquiatras) para tomar las evaluaciones. -----

Que, luego de un meduloso análisis de los *Curriculum Vitae* de los profesionales en cuestión, el Pleno de este Consejo,



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



en la sesión del día 4 de octubre de 2022, aceptó la propuesta efectuada. -----

Que, sobre esa base, corresponde asignar competencia a los profesionales propuestos por el Estamento del Poder Ejecutivo para que puedan realizar las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, cuya realización se encuentra a cargo de este Consejo. -----

Que, por su parte, distintos profesionales de la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, participaron de la definición del mecanismo de trabajo para la realización de las entrevistas. A tal efecto, se llevaron a cabo dos encuentros con los profesionales que habrán de dedicarse al tema. -----

Que, a su vez y en virtud del carácter sensible y secreto de los resultados obtenidos en dichas evaluaciones, los/ las profesionales intervenientes deberán informarlos únicamente a través de una planilla estandarizada y en sobre cerrado, todo debidamente firmado, a las Áreas indicadas en el artículo 2º de la Resolución N° 3012/ 2022, que tienen a su cargo la organización de los exámenes psicológicos - psiquiátricos. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, la revelación o divulgación del contenido de las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas, o de sus resultados, o su comunicación a terceros ajenos a las Áreas mencionadas en el párrafo que antecede o en distinta forma, implicará para los profesionales una violación de secreto, sancionada penalmente. -----

Que, a los fines de llevar a adelante las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas, este Consejo deberá establecer un cronograma, fijando los días, horarios y lugares específicos para que las personas postulantes comparezcan a la realización de las evaluaciones. -----

Que, los responsables que tienen a su cargo la organización de los exámenes psicológicos - psiquiátricos, indicados en el artículo 2º de la Resolución N° 3012/ 2022, deberán informar al Pleno sobre la ejecución del cronograma. -----

Que, ante la colaboración ofrecida por la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para llevar adelante las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, este Consejo deberá definir quien realizará los exámenes, según los cargos y cantidad de postulantes a evaluar. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, en virtud de lo expuesto, los/ las profesionales de la Dirección General de Sanidad, dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que sean afectados/ as a la realización de las respectivas evaluaciones psicológicas-psiquiátricas, quedarán sujetos a lo dispuesto por la presente, al igual que los/ as profesionales mencionados/ as en los párrafos precedentes.-

Que, una vez definido el cronograma, este Consejo deberá notificar al domicilio electrónico de la persona postulante el día, lugar y horario para la realización de las evaluaciones psicológica - psiquiátrica. Una vez notificado, debe preverse un sistema para solicitar, por única vez, la reprogramación del día y/ o la hora de las evaluaciones, por razones debidamente fundadas y frente al pedido expreso de la persona postulante. -----

Que, para el caso en que la persona postulante no asista a las evaluaciones en la fecha, hora y lugar establecido, y existiendo razones debidamente fundadas y acreditadas por la persona postulante, corresponde establecer la posibilidad de asignar, por única vez, una nueva fecha para realizar los exámenes. -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Que, para el caso que de la evaluación psicológica - psiquiátrica surja que la persona no se encuentra apta para ejercer el cargo al que aspira, debe establecerse un sistema que permita revisar el resultado. Para ello, cabe instaurar un recurso por ante la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a tales fines. -----

Que, si la persona postulante no se presenta a realizar los exámenes psicológicos - psiquiátricos, ni justifica debidamente su inasistencia en los términos de la presente resolución, o en caso de presentarse, de las evaluaciones surge que no se encuentra apta para ejercer el cargo al que aspira, no podrá continuar con el proceso de selección, según lo establece el artículo 18, segundo párrafo, *in fine*, del Reglamento General del Consejo, circunstancia que será definida al momento de la entrevista personal. -----

Que, por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



**Artículo 1º:** Asignar competencia a los/ as profesionales que se detallan en el Anexo I de la presente, para llevar adelante -según su especialidad- las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas contempladas en los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo, según los perfiles e idoneidades de las/ os magistradas/ os judiciales aprobados por este Consejo para cada cargo, mediante Acta N° 1071, del día 20 de septiembre de 2022. -- Los/ as profesionales aludidos/ as deberán notificarse de la presente resolución y aceptar las competencias asignadas a través de la Subsecretaría Administrativa. -----

**Artículo 2º:** El Consejo podrá limitar, total o parcialmente, las competencias asignadas a los/ as profesionales referidos/as en el artículo 1º, o sustituirlos, sin necesidad de expresión de causa. -----

**Artículo 3º:** El contenido de las evaluaciones psicológicas- psiquiátricas y sus resultados, revisten carácter confidencial y secreto, debiendo ser informados únicamente a las Áreas indicadas en el artículo 2º de la Resolución N° 3012/ 2022, que tienen a su cargo la organización de los exámenes psicológico-psiquiátricos, mediante las planillas estandarizadas que se aprueban como Anexo II y III de la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



presente resolución, en sobre debidamente cerrado y firmado, en el plazo que dichas Áreas determinen. ----- Cualquier revelación o divulgación del contenido de las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, o de sus resultados, o su comunicación a terceros ajenos a las Áreas mencionadas en el primer párrafo del presente artículo (y en la forma allí aludida), implicará para los profesionales involucrados una violación de secreto. -----

**Artículo 4º:** El Consejo deberá establecer un cronograma con los días, horarios y lugares específicos para que las personas postulantes, que hayan aprobado el examen escrito, comparezcan a la realización de las evaluaciones psicológicas-psiquiátricas. -----

El Consejo deberá definir, según los cargos y cantidad de postulantes aprobados, si las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas van a ser realizadas por los profesionales aludidos en el artículo 1º de la presente resolución, o por aquellos que integran la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y que sean afectados a ello. En tal caso, los/ as profesionales dependientes de la Dirección General de Sanidad que intervengan en las evaluaciones, resultarán



alcanzados/ as por la regulación contemplada en la presente, de igual forma que los/as profesionales indicados en el artículo 1°. -----

Las personas que tienen a su cargo la organización de los exámenes psicológicos - psiquiátricos, indicadas en el artículo 2° de la Resolución N° 3012/ 2022, deberán informar al Pleno sobre la ejecución del cronograma. -----

**Artículo 5°:** Una vez establecido el cronograma contemplado en el artículo 4°, el Consejo deberá notificar al domicilio electrónico de el/ la postulante el día, lugar y horario para la realización de las evaluaciones psicológicas- psiquiátricas. Dentro del plazo de tres (3) días de notificado, la persona postulante podrá solicitar, por única vez y por razones debidamente fundadas, la reprogramación del día y/ o de la hora fijada para las evaluaciones. Frente al pedido expreso de la persona postulante y mediando motivos atendibles, el Consejo asignará una nueva fecha y hora, que serán notificadas a la persona interesada y no podrán ser reprogramadas. -----

**Artículo 6°:** Si la persona postulante no asiste a las evaluaciones en la fecha, hora y lugar establecido, pero existen razones debidamente fundadas y acreditadas por el/



la postulante, el Consejo podrá otorgar, por única vez y a pedido de la persona interesada, una nueva fecha para realizar las evaluaciones. -----

**Artículo 7º:** Si de la evaluación psicológica - psiquiátrica surge que la persona no se encuentra apta para ejercer el cargo al que aspira, la persona interesada podrá deducir, dentro de los cinco (5) días de notificada del resultado no apto de la evaluación, un recurso por ante la Dirección General de Sanidad, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, quien analizará los fundamentos presentados por la persona postulante y decidirá si resulta apta o no. -----

A tal fin, el Área indicadas en el artículo 2º de la Resolución N° 3012/ 2022, remitirá a la Dirección General de Sanidad el informe de los resultados de las evaluaciones impugnadas por la persona postulante, obrante en su poder. La Dirección, deberá realizar una nueva evaluación psicológicas y/o psiquiátricas a la persona involucrada previo a decidir sobre la cuestión. -----

-----  
Si la evaluación hubiese sido realizada por la propia Dirección General de Sanidad, el recurso deberá resolverlo



la máxima autoridad de dicha Dirección, previo análisis efectuado por otro/ a profesional. -----

La decisión sobre la aptitud psicológica-psiquiátrica de la persona postulante y los fundamentos para arribar a ella, deberán ser remitidos por la Dirección General de Sanidad en sobre cerrado y debidamente firmado, a las Áreas indicadas en el artículo 2º de la Resolución N° 3012/ 2022, que informarán a la persona interesada. -----

**Artículo 7º bis:** Una vez vencido el plazo previsto en el artículo 7 de la presente para la interposición de recursos, o sustanciados y resueltos los recursos deducidos por los postulantes, se deberá informar al Pleno del Consejo el resultado de las evaluaciones psicológicas y psiquiátricas.

Previo al inicio de la etapa de las entrevistas prevista en el artículo 21 del Reglamento General del Consejo para los procesos de selección, el Consejo dictará una resolución que determinará la aptitud o, en su caso, la pérdida de la condición de postulante de las personas evaluadas.

Dicha resolución será notificada a los sujetos alcanzados y comunicada a las Áreas de Gestión Administrativa y Recursos



Humanos, de Evaluación y Vacantes, y a la Secretaría del Consejo, a fin de que tomen conocimiento de lo decidido. La resolución dictada por el Consejo será irrecusable. (Texto según Resolución N° 3915/2024).

**Artículo 8°:** Para el caso en que la persona postulante no se presente a las evaluaciones psicológicas - psiquiátricas, ni justifique debidamente su inasistencia en los términos del artículo 6°, o en caso de presentarse, el resultado sea no apto para ejercer el cargo al que aspira, la persona no podrá continuar con el proceso de selección, de conformidad al artículo 18°, segundo párrafo, del Reglamento General del Consejo. -----

**Artículo 9°:** Regístrese, notifíquese a los/ as profesionales indicados/ as en el artículo 1° y a la Dirección General de Sanidad dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y publíquese en el portal del Consejo. Cumplido, archívese. -

**Anexo I.**

Nombre Apellido	DNI	Profesión
Adriana Marcela Fontana	17.486.075	Lic. en Psicología
Carina Inés Calvo	22.814.579	Médica, especialista en Psiquiatría y Psicología médica
Graciela Liliana Cardenas	12.578.453	Médica , especialista en Psiquiatría y Psicología médica

# RESOLUCIÓN N° 3054



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



<b>Guillermo Carlos Ramón Bassallo</b>	17.875.946	Médica, especialista en Psiquiatría y Psicología medica
<b>María Juliana Rezzónico</b>	26.708.850	Médica, especialista en Psiquiatría y Psicología medica
<b>Reynaga Marlene Mezza</b>	18.745.202	Médica, especialista en Psiquiatría y Psicología medica
<b>María Marta Díaz</b>	33.452.250	Lic. en Psicología
<b>Matías Nahuel Galosi</b>	37.536.548	Lic. en Psicología
<b>Graciela Gómez Llera</b>	22.416.274	Lic. en Psicología
<b>María Laura López Falcón</b>	26.251.244	Lic. en Psicología

## ANEXO II.

### PLANILLA ESTANDARIZADA PARA INFORMAR EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PSIQUIÁTRICA

Fecha:

Apellido y Nombre:

Edad:

Lugar de Trabajo actual:

Antigüedad:

Cargo que ocupa:

Cargo al que aspira:

Técnica administrada:

MINI Entrevista Neuropsiquiátrica Internacional.

Consignar otros métodos diagnósticos ampliatorios utilizados  
Luego de realizada la anamnesis y administrado la testificación correspondiente se concluye que el postulante no presenta elementos psicopatológicos en actividad clínica, por lo cual se le considera APTO/ NO APTO para ocupar el cargo para el cual se ha presentado.

## Anexo III.

### PLANILLA ESTANDARIZADA PARA INFORMAR EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.

Fecha:

Apellido y Nombre:

Edad:

Lugar de Trabajo:

Antigüedad:

Cargo que ocupa:

Cargo al que aspira:

Fuero:



**Técnicas administradas:**

**Presentación del postulante:** (capacidad de comunicación verbal y no verbal. Vocabulario, comprensión, escucha activa.)

**Respuesta a la consigna:** (habilidad para responder a los estímulos presentados. Confianza, seguridad, inhibición, temeridad, reticencia).

**Actitud para realizar la tarea:** (modalidad de interacción con el evaluador y el escuadre planteado. Respeto por la asimetría. Manipulación, transgresión.)

**Equilibrio psicoafectivo:** (capacidad para manejar el propio caudal afectivo, emociones y sentimientos sin ansiedad ni tensión excesivas. El yo, mediante el pensamiento y la razón, verifica la expresión de los sentimientos en la conducta.)

**Control de los impulsos:** (posibilidad para dominar impulsos y ansiedades, permitiendo ser cuidadoso en el vínculo con objetos y personas.)

**Contacto con la realidad:** (capacidad para percibir y aceptar el medio circundante en forma consensual y participar del pensamiento colectivo.)

**Tolerancia frente al estrés y a la frustración:** (talento para reaccionar de forma asertiva frente a las presiones del medio. Capacidad para operar en situaciones ambiguas, de incertidumbre y riesgo, conservando la eficacia. Plasticidad para interactuar ante las adversidades y obstáculos manteniendo una conducta calma pero proactiva.)

**Independencia de criterio y autonomía:** (capacidad para pensar por sí mismo sin necesidad de guías constantes, permitiendo un juicio independiente basado en las propias convicciones.)

**Capacidad de liderazgo:** (aptitud para establecer metas y trasmisirlas con entusiasmo a sus colaboradores, generando credibilidad y confianza. Actitud activa frente a los desafíos. Comunicación clara, precisa y firme.)

**Adaptabilidad:** (habilidad para adecuarse a las condiciones y normas de la institución. Flexibilidad para responder de manera adecuada cuando aparecen simultáneamente en el contexto laboral demandas que lo alejan de los planes trazados.)

**Empatía:** (habilidad que permite percibir las vivencias de los demás comprendiendo sus necesidades y motivaciones. Capacidad para expresarse emocionalmente y adoptar una actitud de contención en acontecimientos ligados a las relaciones interpersonales y afectivas.)



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



**Metodología de trabajo:** (aptitud para organizar, distribuir y planificar tareas.)

**Experiencia de vida:** (aprendizajes, costumbres y hábitos que permitan un funcionamiento vital flexible de acuerdo a sus posibilidades. Sentido común. Habilidad verbal e inteligencia general.)

**Experiencia laboral:** (conocimientos y destreza atinentes al ámbito de trabajo al que aspira insertarse. Motivación. Nivel de aspiración y expectativas.)

**Interés por lo social:** (actitud permeable frente a los diversos cambios de paradigmas y factores que intervienen en el complejo entramado social. Capacidad para alojar diferencias sin miramientos. Curiosidad por incorporar nuevos conocimientos que enriquezcan la posibilidad de brindar mejores respuestas a las problemáticas actuales.)

**Observaciones:** (consideraciones relevantes no incluidas en los anteriores ítems)

**Conclusiones y sugerencias:**

**Apto I:** sujetos bien adaptados desde el punto de vista biopsicosocial. Reúnen los requisitos fundamentales que señala el Perfil Psicológico aprobado por el Pleno del Consejo mediante Acta N° 1071, correspondiente a la sesión del día 20 de septiembre de 2022.

**Apto II:** sujetos bien adaptados desde el punto de vista biopsicosocial, pero que presentan una leve discordancia en características indispensables para el cargo a desempeñar que señala el Perfil Psicológico aprobado por el Pleno del Consejo mediante Acta N° 1071, correspondiente a la sesión del día 20 de septiembre de 2022.

**No apto en la actualidad:** individuos que presentan indicadores desadaptativos, en discordancia con los requisitos indispensables que señala el Perfil Psicológico aprobado por el Pleno del Consejo mediante Acta N° 1071, correspondiente a la sesión del día 20 de septiembre de 2022.

Firmas

**Dr. Osvaldo Favio Marozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires